



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00007 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de informar si ya fue liquidada la sociedad conyugal existente entre los causantes. En caso de que no se haya elaborado, adicionará las pretensiones en ese sentido.

SEGUNDO. Allegará el certificado de tradición y libertad del único bien inmueble que es el activo de la sucesión, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

TERCERO. Allegará la constancia de la petición elevada ante la autoridad de registro respectiva con el fin de obtener la información y registros civiles de las personas que deben ser citadas al trámite de sucesión, y la respuesta obtenida.

CUARTO. Señalará la forma de notificar a las personas que deben ser citadas como herederas, o realizará las solicitudes necesarias para lograr vincular al proceso a las mismas.

QUINTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los acreedores de la sucesión en las direcciones de correo electrónico señaladas en la demanda.

SEXTO. Deberá presentar de nuevo la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f8e07b7046a1172655311620d3093d6e22ea4edb151d668d105894514beee29

Documento generado en 15/02/2024 09:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>